

# LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, miércoles 21 de julio de 1886.

NUMERO 18.

## ADMINISTRACION.

IMPRENTA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

## CALENDARIO.

Julio de 1886.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Miércoles 21.—Santa Práxedes, virg.; san Victor de Marsella; santa Julia, virg. Del Ant. Test.: el profeta Daniel.

## CONTENIDO.

### SECCION OFICIAL.

#### Congreso Constitucional.

Acta.

#### Poder Ejecutivo.

Decreto.

#### Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.

#### CARTERA DE FOMENTO.

Cuadro.

#### Secretaría de Hacienda.

CARTERA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.  
Acuerdos.—Oficio.

#### Secretaría de Guerra.

#### CARTERA DE MARINA.

Movimiento marítimo.

#### Administración Judicial.

—Minutas de la Suprema Corte de Justicia.  
—Edictos.

#### Régimen Municipal.

#### Sección Editorial.

Anuncios.

## SECCION OFICIAL.

### CONGRESO CONSTITUCIONAL.

SESIÓN 56ª ordinaria, celebrada por el Congreso Constitucional, á las siete de la noche del día diez y seis de julio de mil ochocientos ochenta y seis, con asistencia de los Representantes Esquivel, Núñez, Sáenz, Aragón, Esquivel (Fabián), Rojas, Soto, Carazo, Fuentes, Guevara, Zamora, Alvarado, Rivera, Montealegre, Santos y los Secretarios.

Art. 1º.—Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Discutida la redacción del decreto n.º 45, se emitió éste en los términos siguientes [aquí el decreto].

Art. 3º.—Se discutió la forma del decreto n.º 46, y aprobada, se expidió dicho decreto como sigue (aquí el decreto).

Art. 4º.—Se dió primer debate al proyecto de ley, adoptado por la Comisión de Legislación, referente á que se establezca un procedimiento más breve y sencillo para la tramitación de las excusas y recusaciones de los Jueces de 1ª instancia.—Se señaló para su segunda discusión la sesión siguiente.

Art. 5º.—Adoptado por los miembros

que componen la Comisión de Legislación el proyecto de ley iniciado por el Diputado Fuentes, con el objeto de que se restablezcan los capítulos 1º y 2º, título 1º, parte 3ª del Código Militar de 1884, para facilitar la sustanciación de las solicitudes relativas á pensión por servicios militares al Estado, se sometió al debate correspondiente la proposición referida, y fué aprobada, quedando en tal concepto admitido el proyecto de ley que en la misma se propone.—Se señaló para su primer debate la sesión próxima.

Art. 6º.—Se dió primer debate al proyecto de decreto presentado por la Comisión de Gracia, con el fin de que se asigne una pensión á don Pedro Camaño por sus dilatados servicios en la carrera del Magisterio.—Se señaló para el segundo debate la sesión del lunes próximo.

Art. 7º.—La Comisión de Fomento presentó de nuevo el dictamen respectivo sobre la solicitud de los señores P. W. y E. G. Chamberlain, referente á que se les concedan algunas exenciones y derechos para el establecimiento de una empresa de extracción de fibras.

El Diputado Montealegre, miembro de la Comisión referida manifestó; que suscribió el dictamen anterior, no obstante que había discutido con su colega el Representante Soto, sobre la concesión de las quinientas manzanas de terreno baldío que los petentes solicitaron, porque éstos en conferencia privada convinieron con la Comisión referida en prescindir de tal concesión.

Se dió por discutido el dictamen de que se trata, y se aprobó.—Admitido por el mismo hecho el proyecto de decreto que en el mismo se propone, se señaló para su primer debate la sesión próxima.

Art. 8º.—Se dió lectura á una exposición por la cual el Diputado Santos, en consideración á que no es equitativo el impuesto creado por decreto n.º LI de 28 de julio de 1882, y á que está concluída la construcción del faro á que se destinó su producto, propone se derogue el citado decreto. Puesta en discusión la proposición anterior se admitió.—En tal concepto, se mandó someter al estudio de la Comisión de Marina.

Art. 9º.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º de la sesión anterior, se dió de nuevo lectura á la solicitud por la cual el Coronel don Jesús Alvarado suplica se le otorgue una pensión por los dilatados servicios que ha prestado al país en la carrera de las armas.

El Diputado Sáenz manifestó: que tal solicitud debía someterse de nuevo al estudio de la Comisión respectiva, para que dictamine sobre ella.

El Representante Carazo refutó el dictamen que sobre este asunto se ha emitido en junio próximo pasado, y es de parecer que se pase al estudio de una Comisión especial.

El Diputado Venegas dijo: que en el sentimiento ó conciencia de todos

vorablemente esta solicitud, y debiendo suponer, como lo cree, que la Comisión de Gracia se encuentra animada del mismo deseo, interpela á los miembros de la misma para que modifiquen su dictamen en el sentido indicado por la generalidad.

El Diputado Rivera, miembro de la Comisión referida, manifestó: que aunque había expuesto en el dictamen opinión desfavorable á esta solicitud, se permite recordar que en la discusión del mismo hizo moción para que se otorgase al señor Alvarado la pensión de que se trata.

El Diputado Santos dijo: que desde que su colega el señor Rivera disintió de la opinión que emitieron en el dictamen aludido, dejó éste de tener tal carácter; y que subsistiendo aún las mismas razones que tuvo para opinar que se deniegue la pensión, así como el deber en que está de ser lógico y consecuente, sostiene el parecer que expuso en dicho dictamen.

El Representante Venegas replicó: que estando las pruebas de los servicios del señor Alvarado en la conciencia pública y en la de la Cámara, no hay falta de lógica ni de parte de la Cámara ni de la del señor Santos, en que se modifique y apruebe el dictamen en sentido favorable.

El Representante Santos contestó: que el señor Presidente puede nombrar otra Comisión que dictamine en el sentido que indican sus predecesores.

El Diputado Fernández manifestó: que en la sesión de anoche se acordó rever el acuerdo en que se aprobó el dictamen de la Comisión, y se desestimó la solicitud del señor Alvarado, y por consiguiente la resolución debe recaer sobre si se revoca ó nó el acuerdo constante en el artículo 14º del acta de catorce de junio próximo pasado, y se desecha el dictamen á que el mismo se refiere. Añadió, que ese dictamen está falseado desde que uno de los Diputados que lo suscribieron modificó su voto en sentido contrario, y por consiguiente es de parecer, que se enderece la tramitación de este asunto por medio del procedimiento que indica.

El Representante Carazo adujo nuevos argumentos para demostrar que debe desecharse el dictamen.

En seguida el Diputado Fernández para allanar las dificultades que se presentan sobre el curso que debe darse á esta solicitud, y disipar las dudas que ocurren sobre este punto, hace moción para que se revoque el acuerdo antes citado, y se deseche el dictamen que recayó sobre la solicitud en referencia.

Se discutió la moción del señor Fernández, y fué aprobada, quedando revocada la resolución emitida en el artículo 14º del acta de catorce de junio último, y desechado el dictamen á que la misma se contrae.

En tal concepto, el Presidente sometió la solicitud aludida al estudio de una Comisión compuesta de los Representantes Venegas, García

Art. 10º.—Se dió lectura á un memorial presentado por algunos vecinos de Cartago, copartícipes en los terrenos de comunidad conocidos con el nombre de las "Huacas", oponiéndose á la solicitud de los demás comuneros, referente á que se derogue el acuerdo dictado por el Poder Ejecutivo el 28 de noviembre de 1884, en que se reglamentó la división de dichos terrenos.—Concluída la lectura se mandó acumular el memorial aludido al escrito á que se refiere el artículo 10º del acta 49ª de siete del corriente, y pasarlo al estudio de la Comisión de Gobernación, que conoce del asunto principal.

Se suspendió la sesión.

Se abrió ésta de nuevo con asistencia de los mismos Diputados, excepto el Secretario Fernández, á quien substituyó el Prosecretario Santos.

Art. 11º.—Se leyó el dictamen presentado por la Comisión de Industria, sobre las solicitudes de don Demetrio Iglesias y don Pablo Hidalgo; la primera referente á que se le conceda prórroga para la ejecución del contrato que tiene celebrado con el Gobierno de la República, sobre explotación de la concha-perla que se encuentra en el litoral del Pacífico, y se le admitan algunas reformas que propone al mismo contrato; y la última, relativa á que se conceda al segundo de los nombrados la misma explotación por el término de doce años, con arreglo á las bases y mediante el pago de las cantidades que ofrece en el pliego respectivo.—Se puso en discusión.

El Diputado Fuentes manifestó que el estudio de este asunto es complicado, puesto que hay condiciones de una y otra parte ventajosas para la Nación.—Si la Comisión, previo estudio de los antecedentes, ha tenido dificultades para formar concepto de dichas solicitudes, con mayor razón un Diputado que no ha tenido tiempo de conocer los detalles de la última propuesta, é imponerse de los inconvenientes que puedan impedir la aceptación de la misma.—Por este motivo, manifiesta que no podría dar su voto sobre este asunto, sin oír antes á la parte del señor Iglesias.

El Diputado Aragón, Presidente de la Comisión autora del dictamen, pidió la lectura del acuerdo en que se mandaron someter las dos solicitudes relacionadas al estudio de la Comisión que preside.

El Representante Carazo dijo: que en esta cuestión le ocurren las mismas dudas que al señor Fuentes.—Por un lado ve derechos adquiridos de parte del señor Iglesias, y por otro, ventajas.—Así es que tampoco puede dar voto consciente sobre este asunto.

El Diputado Venegas manifestó que le asaltan las mismas dudas que á sus predecesores.—No sabe si ha caducado ó nó el contrato del señor Iglesias y juzga que por el hecho de ser complicado el estudio de este asunto, deben analizarse antes con el detenimiento necesario las razones que haya en pro y en contra de la propuesta del señor Hidalgo.—Por

estos motivos, pide se difiera la discusión del dictamen, para la sesión siguiente.

En seguida el Secretario leyó el artículo 13 del acta de doce del presente mes, en que se mandó someter este asunto al estudio de la Comisión de Industria.

El Representante Aragón manifestó: que por el acuerdo que se ha leído, se autorizó á la Comisión que preside para analizar las ventajas del contrato del señor Iglesias y los de la propuesta del señor Hidalgo, para que, hecho el estudio comparativo de uno y otra, emitiese concepto sobre ellos y dijese cuál es más ventajoso para la Nación.—Por consiguiente, la Comisión no ha hecho otra cosa que dar el lleno á la disposición de esta Cámara.—Que efectivamente la Comisión ha encontrado muchas dificultades para comparar las ventajas de uno y otra, y discernir cuál ofrece mayores ventajas.—Reseñó en seguida las ventajas y desventajas que ofrecen uno y otro de los proponentes en las diversas bases consignadas en el contrato y propuesta referidos: expuso el concepto que la Comisión ha formado de cada uno de ellos, y el resultado general que del estudio comparativo de las mismas ha obtenido la Comisión.—Manifestó que el señor Hidalgo tiene ya en Puntarenas los elementos y obreros indispensables para llevar á cabo esta empresa, y que por éstas y las razones que tiene aducidas, la Comisión que preside creyó más ventajosa la propuesta del señor Hidalgo.

En seguida el Presidente, atendida la indicación del Diputado Venegas, y la necesidad de ilustrar con mayor detenimiento la opinión de los Diputados, aplazó el debate del dictamen de que se habla al principio de este artículo, para la sesión siguiente.

Art. 12º.—Se leyó el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda, sobre la proposición del Diputado Rivera, relativa á que se derogue el decreto de 23 de julio de 1885, que estableció el impuesto de dos centavos sobre cada pie cúbico español de madera que se exporte.

Puesto en discusión se aprobó.—Admitido por el mismo hecho el proyecto de decreto iniciado por la Comisión expresada, se señaló para su primer debate la sesión que sigue.

Siendo las nueve y tres cuartos de la noche del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,  
Presidente.

A. VENEGAS.—A. SANTOS,  
Secretario. Prosecretario.

### PODER EJECUTIVO.

Nº 4.

**BERNARDO SOTO,**  
GENERAL DE DIVISIÓN Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

Considerando: que las capacidades y honorabilidad del Licenciado don León Fernández lo señalan como uno de los ciudadanos que pueden desempeñar dignamente las Carteras de Gobernación, Policía y Fomento,

DECRETA:

Art. 1º.—Nombrarle Secretario de Estado en las expresadas Carteras.

Art. 2º.—El Subsecretario de lo Interior queda encargado de la ejecución de este decreto.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los veinte días del

mes de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

**BERNARDO SOTO.**

El Subsecretario de Estado en los despachos de Gobernación, Policía y Fomento,  
A. A. CASTRO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 76.

Palacio Nacional.

San José, julio 20 de 1886.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que hace el señor don Juan Vicente Acosta del cargo de Jefe Político del cantón de San Ramón, y nombrar en su reemplazo al señor don Bernardo Sagot.—Comuníquese.

Rubricado por el señor General Presidente de la República.

A. A. CASTRO,  
Subsecretario.

### Cartera de Fomento.

## República de Costa Rica.

Movimiento rentístico interior del Telégrafo en todo el mes de junio de 1886.

OFICINAS.	Partes oficiales.	VALOR.	Partes particulares.	VALOR.
San José .....	884	\$ 244-20	1,063	\$ 262-20
Alajuela .....	311	" 104-05	261	" 62-00
Cartago .....	71	" 22-05	401	" 94-20
Heredia .....	107	" 33-80	218	" 51-10
Liberia .....	397	" 147-35	166	" 40-60
Puntarenas .....	339	" 136-90	378	" 92-85
Esparta .....	424	" 233-25	181	" 41-50
Paraíso .....	10	" 3-25	14	" 3-35
La Unión .....			41	" 10-55
Escasú .....	16	" 5-00	31	" 7-25
Pacaca .....	9	" 2-80	24	" 5-25
Puriscal .....	7	" 4-20	32	" 7-60
Santo Domingo .....	3	" 1-20	53	" 8-80
San Rafael .....	10	" 2-80	12	" 2-50
Barba .....	7	" 2-10	69	" 17-60
Santa Bárbara .....	8	" 3-20	26	" 6-05
Grecia .....	23	" 5-50	97	" 22-00
Naranjo .....	1	" 0-30	102	" 13-40
San Ramón .....	3	" 1-10	86	" 20-45
Atenas .....	112	" 34-25	137	" 34-10
San Mateo .....	113	" 33-80	116	" 27-20
Guasimal .....			15	" 3-55
La Palma .....			15	" 3-20
Bebedero .....	136	" 47-45	83	" 20-40
Bagaces .....	244	" 81-45	72	" 18-55
La Cruz .....			8	" 1-65
<b>TOTALES .....</b>	<b>3,235</b>	<b>\$ 1,190-00</b>	<b>3,701</b>	<b>\$ 877-90</b>

Dirección General del Telégrafo.

San José, 15 de julio de 1886.

F. ROB. CASTRO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Cartera de Instrucción Pública.

Nº 68.

Palacio Nacional.

San José, julio 20 de 1886.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar interinamente á los señores don Gregorio Villalobos y doña Dolores Sáenz de V., directores de las escuelas de varones y niñas del distrito de la Uruca, cantón de Escazú, respectivamente, con el sueldo de ley.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 69.

Palacio Nacional.

San José, julio 20 de 1886.

El señor Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrará la señorita María Umaña S., interinamente, directora de la escuela de niñas del distrito de San Jerónimo de esta ciudad, en reemplazo de la señora doña Dolores Sáenz de V., quien ha pasado á otro destino.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

Nº 15.

Gobernación de la provincia de San José. } Julio 17 de 1886.

Señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública. }

La Corporación Municipal de este cantón, en sesión celebrada el día 13 del mes en curso, al artº 10º dispuso lo siguiente:

“En virtud de haber manifestado el señor Gobernador de la provincia que don José Durán insiste en que se le admita la renuncia que ha interpuesto del cargo de Vocal de la Junta de Educación de esta ciudad, de mejor acuerdo se dispuso: revocar el artículo 2º del acta anterior: admitir al señor Du-

rán la renuncia expresada y nombrar en subrogación del mismo á don Ricardo Pacheco.”

Lo que comunico á Ud. para su conocimiento.

Con distinguida consideración me suscribo su afectísimo servidor.

C. Mora A.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

Entradas y salidas.

Julio 15.—A las 5 p. m. fondeó la goleta colombiana “Melquiades”, procedente de Bocas del Toro, con 3 días de mar, 25 toneladas de registro, 5 tripulantes, consignada al señor Ricardo Morales B. y al mando de su capitán William Ancel. No trajo pasajeros, carga ni correspondencia.

Julio 16.—A las 3 p. m. zarpó el vapor inglés “Foxhall”, con destino á Nueva Orleans, despachado por el señor Minor C. Keith y al mando de su capitán Brown. Sin pasajeros. Carga: 9,158 racimos de bananas. Correspondencia, 1 saco y 1 paquete.

Julio 17.—A la 1 p. m. zarpó el vapor italiano “María P.”, con destino á Nueva Orleans, despachado por el señor Minor C. Keith y al mando de su capitán Doane. No llevó pasajeros ni correspondencia. Carga: 7,807 racimos de bananas.

### ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Corte Plena.

SESIÓN ORDINARIA celebrada á las doce del lunes cinco de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Concurrieron todos los señores Magistrados y presidió el Licenciado Pinto.

Art. I.

Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Art. II.

Se aprobó igualmente la visita de cárceles practicada el sábado último por el señor Magistrado Loria.

Art. III.

Leída la nota del señor Ministro de Justicia, en que comunica al Tribunal que por acuerdo supremo se nombró al señor don Luis Loria escribiente de la Corte en subrogación del señor don Blas M. Prieto, por el tiempo que éste desempeñe el cargo de escribiente del Ministerio de Relaciones Exteriores, se acordó contestarla de inteligencia.

Art. IV.

En la solicitud hecha por el reo Cosme Campos, para que se le conmute la pena que le fué impuesta por el crimen de homicidio, se acordó informar desfavorablemente por no fundarse en razones legales.

Terminó.

José Antº Pinto.—Vicente Sáenz.—Manuel V. Jiménez.—Juan J. Ulloa.—Ramón Loria.—Camilo Esquivel.—A. Alvarado.—Ezequiel Gutiérrez.—Gerardo Castro.—Ante mí, Ramón Bustamante.

SESIÓN ORDINARIA celebrada á las doce del lunes doce de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Presidencia del Licenciado Pinto.

Concurrieron todos los Magistrados.

Art. I.

Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. II.

Se aprobó igualmente la visita de cárceles practicada el sábado anterior por el Magistrado Loria.

Art. III.

Se mandó archivar, por haber sido ya trascrita á la autoridad correspondiente, la nota en que el señor Ministro de Justicia participa al Tribunal el acuerdo supremo, referente á conmutación de pena á favor del reo José Hernández.

Art. IV.

Vista la solicitud de la reo Eugenia Chacón; para que se le conmute la pena que descuenta actualmente en la casa de Reclusión, se acordó pedir *a effectum videndi* la causa respectiva.

Art. V.

Leído el pedimento Fiscal en el sumario para averiguar el delito de defraudación de rentas municipales, atribuido al ex-Regidor de Bagaces don Juan Acuña, se acordó sobreseer por no haber mérito para abrir causa contra el expresado ex-Regidor por el delito de que se ha hecho mérito.

Art. VI.

Se procedió al sorteo de un conjuer para sobrogar al Magistrado Pinto en el conocimiento del juicio ejecutivo por pesos, establecido por el Banco de Costa Rica contra don Máximo Blanco, y resultó como tal el Licenciado don Alejandro Castro Carrillo.

Art. VII.

Se sorteó asimismo otro conjuer para reponer al Magistrado Jiménez en el conocimiento del juicio ordinario establecido por don Miguel Pérez contra don Paulino Ortiz, y resultó como tal el Doctor don Pedro León Páez.

Terminó.

José Ant<sup>o</sup> Pinto.—Vicente Sáenz.—Manuel V. Jiménez.—Juan J. Ulloa.—Ramón Loria.—Camilo Esquivel.—A. Alvarado.—Gerardo Castro.—Ante mí, Ramón Bustamante".

Es copia.

San José, 19 de julio de 1886.

RAMÓN BUSTAMANTE,  
Secretario.

## EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional*,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor don Federico Volio y Tinoco, mayor de edad, Pasante en derecho, soltero y vecino de esta ciudad, denunciando el lote número veintinueve de primer orden, situado en la primera división atlántica del ferrocarril, jurisdicción de la comarca de Limón, distrito y cantón único de dicha comarca, distrito número uno escolar de la misma; y cuyos linderos son: al Norte, calle en medio, lote número veintinueve de segundo orden; al Sur, línea férrea á cien pies de distancia; al Este, calle en medio, lote número treinta y uno de primer orden; y al Oeste, calle en medio, lote número veintisiete de primer orden: consta de doscientas ocho hectáreas, cuarenta y cinco áreas y cincuenta y tres y sesenta y seis centésimos centiáreas.

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las tres menos tres minutos de la tarde del día diez y siete de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,  
Secretario.  
3 v. 1.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional*.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor León de Gatskoffsky y May, mayor de edad, soltero, comerciante, natural de Rusia y de este vecindario, denunciando los dos lotes de terreno baldío, números veintinueve y cuarenta y dos, situados en jurisdicción de la comarca de Limón, distrito y cantón único de dicha comarca, distrito número uno escolar de la misma. El primero pertenece á la primera división del ferrocarril, consta de doscientas ochenta y ocho manzanas dos mil seiscientos treinta y ocho varas cuadradas, ó sean doscientas una hectáreas, cuarenta y seis áreas, sesenta y tres centiáreas y cuarenta y seis centésimos de centiárea; y linda: por el Norte, calle de por medio, con el lote número veintinueve de segundo orden; al Sur, línea férrea á cien pies de distancia; al Este, calle de por medio, lote número treinta y uno de primer orden; y al Oeste, calle de por medio, lote número veintisiete de primer orden. El segundo corresponde á la segunda división atlántica del ferrocarril, consta de doscientas cuarenta y siete manzanas mil doce varas cuadradas, ó sean ciento setenta y dos hectáreas, sesenta y nueve áreas, ochenta centiáreas y veintisiete centésimos de centiárea; lindante: al Norte, calle de por medio, con lote número cuarenta y dos de primer orden; al Sur, calle de por medio, con lote número cuarenta y dos de tercer orden; al Este, calle de por medio, con lote número cuarenta y cuatro de segundo orden; y al Oeste, calle de por medio, con el lote número cuarenta de segundo orden.

Y publica este denuncia para que los que tengan alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado dentro del término de treinta días que al efecto les señala.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día doce de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado de Hacienda Nacional.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,  
Secretario.  
3 v. 1.

A las doce del día nueve de agosto próximo entrante, se han de vender al mejor postor, en el portón principal del palacio municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: 1<sup>o</sup>—Un terrenito de caña dulce, de un cuarto de manzana poco más ó menos, equivalente á diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con terreno de la mortuoria de Marcela Quesada y Soto; al Sur, con ídem dado como anticipación á la heredera Mercedes Fuentes; al Este, con terreno del finado Casiano Carbonero, calle pública en medio; y al Oeste, con terreno de la mortuoria de Marcela Quesada y Soto; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo sesenta y dos, folio doscientos diez y nueve, bajo el número tres mil setecientos sesenta y cuatro "Occidental", inscripción número dos, valorado en doscientos pesos. 2<sup>o</sup>—Un derecho de trescientos nueve pesos cuarenta y cinco centavos, proporcional á dos mil trescientos veinte pesos en que fué valorado para su adjudicación, un terreno de potrero de veintinueve manzanas poco más ó menos, equivalente á veinte hectáreas, veintiseis áreas, setenta y nueve centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, terrenos de herederos del finado Celedón Araya, ídem

de la mortuoria del señor Dolores Monje, ídem del heredero Antonio Fuentes, ídem de herederos del finado José Manuel Guzmán, é ídem de Evaristo Monje; al Sur, terreno de la mortuoria de Marcela Quesada y Soto, ídem de Jesús Herrera, de Lucía Barrantes, de Norberto y José Manuel Castillo, calle pública en medio, de todos; al Este, terreno de Norberto Castillo, Ramón Quesada y Guadalupe Carbonero, calle pública de por medio, en todos; y al Oeste, terreno de Francisco Martínez, calle en medio, inscrito este derecho en el Registro de la Propiedad, tomo sesenta y dos, folio doscientos treinta y uno, bajo el número tres mil setecientos sesenta y siete, "Occidental", inscripción número dos, valorado en mil pesos. La finca y derecho que anteceden los hubo Francisco Fuentes, la primera como anticipación de legítima, y el segundo como herencia de su madre la señora Marcela Quesada y Soto. 3<sup>o</sup>—Un derecho equivalente á seiscientos cincuenta y un pesos cincuenta y cinco y un cuarto centavos, proporcional á mil quinientos pesos en que fué valorado para su adjudicación, un terreno de potrero conocido en el inventario en los bienes del finado Luis Fuentes, con el nombre "lote número tres", de siete manzanas y un cuarto, poco más ó menos, equivalente á cinco hectáreas, seis áreas, sesenta y nueve centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, figura irregular, plano en su mayor parte, lindante: al Norte, calle pública en medio, con terreno de la mortuoria de doña Marcela Quesada y Soto, hoy del heredero Antonio Fuentes y Quesada; al Sur, Río Segundo en medio, con terreno de Bernabé Segura y Rosa Solera; al Este, con terreno de la mortuoria de Luis Fuentes (el lote conocido con el nombre número dos), y un terreno de la mortuoria de doña Marcela Quesada y Soto, que hoyes del heredero Venancio Fuentes y Quesada; y al Oeste, con terreno también de la mortuoria de Luis Fuentes (el lote conocido con el nombre número cuatro), inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y cuatro, folio doscientos setenta y dos, bajo el número diez mil setecientos noventa y ocho, "Occidental", inscripción número tres, valorado en dos mil pesos. Este derecho lo hubo Francisco Fuentes por herencia de su padre Luis de su mismo apellido. 4<sup>o</sup>—Un terrenito con una casita en él ubicada, en mal estado, el terreno de un cuarto de manzana poco más ó menos, equivalente á diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, cultivado de caña dulce, lindante: al Norte, terreno de la mortuoria de Marcela Quesada y Soto, calle pública en medio; al Sur, terreno de la misma mortuoria; al Este, con sitio de casa de Ramón Castillo, calle pública en medio; y al Oeste, terreno de la mortuoria citada, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo sesenta y dos, folio doscientos once, bajo el número tres mil setecientos sesenta y dos, "Occidental", inscripción número dos, valorado en trescientos pesos. 5<sup>o</sup>—Un derecho equivalente á trescientos treinta y ocho pesos treinta centavos, proporcional á dos mil trescientos veinte pesos en que fué valorado para su adjudicación el terreno descrito bajo el número dos, de veinte hectáreas, veintiseis áreas, setenta y nueve centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados.—La finca y derecho relacionados, los hubo Antonio Fuentes y Quesada, respectivamente, por anticipación de legítima y herencia de su madre la señora Marcela Quesada y Soto, valorado este derecho en mil pesos. 6<sup>o</sup>—Un derecho equivalente á seiscientos veintiocho pesos ochenta y nueve y medio centavos, proporcional á ochocientos cuarenta y siete pesos, en que fué valorado para su adjudicación, un terreno de potrero conocido en el inventario de los bienes de Luis Fuentes con el nombre "lote número dos", de tres y media manzanas poco más ó menos, equivalente á dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, figura irregular, plano en su mayor parte, lindante: al Norte, terreno de la mortuoria de Marcela Quesada y Soto, que hoy es del heredero Venancio Fuentes y Quesada; al Sur, terreno de Bernabé Segura, río Segundo en medio; al Este, con el sitio de la casa de la mortuoria de Luis Fuentes y con el lote conocido con el nombre "número uno", también de dicha mortuoria; y al Oeste,

con el lote conocido con el nombre número tres de la misma mortuoria, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y cuatro, folio doscientos setenta, bajo el número diez mil setecientos noventa y siete, "Occidental", asiento tres, valorado en mil seiscientos cincuenta y seis pesos.—7<sup>o</sup>—Un derecho equivalente á veintidós pesos sesenta y uno y tres cuartos centavos, proporcional á mil quinientos pesos en que fué valorado para su adjudicación el terreno descrito bajo el número 3, de cinco hectáreas, seis áreas, sesenta y nueve centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Estos dos últimos derechos los hubo Antonio Fuentes y Quesada por herencia de su padre el señor Luis Fuentes y Murillo, y está valorado el derecho equivalente á veintidós pesos, en cien pesos. 8<sup>o</sup>—Un terreno de agricultura, de dos manzanas poco más ó menos, equivalente á una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con terreno de la mortuoria de la señora Marcela Quesada y Soto, calle pública en medio; al Sur y Oeste, ídem de la misma mortuoria; y al Este, con terreno cultivado de caña dulce, también de la misma mortuoria y terreno dado como anticipación á los herederos Antonio y Francisco, Mercedes é Inés Fuentes, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo sesenta y dos, folio doscientos ocho, bajo el número tres mil setecientos sesenta y uno, inscripción número tres, "Occidental", valorado en la cantidad de ochocientos pesos. 9<sup>o</sup>—Un terreno cultivado de caña de azúcar, de un cuarto de manzana poco más ó menos, equivalente á diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados; lindante: al Norte, con terreno de Antonio Fuentes; al Sur, con ídem de Francisco Fuentes; al Este, terreno de José María Esquivel; y al Oeste, con ídem de la mortuoria de Marcela Quesada y Soto, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo sesenta y dos, folio doscientos diez y seis, bajo el número tres mil setecientos sesenta y tres, "Occidental", inscripción número tres, valorado en cuatrocientos pesos. Estas dos fincas las hubo Venancio Fuentes y Quesada por compra á Luis Fuentes y Murillo. 10<sup>o</sup>—Media manzana, equivalente á treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados de tierra, de potrero y parte de café, lindando por todos vientos, con propiedad de Luis Fuentes y Murillo, por la cual le queda entrada y salida á dicha media manzana, de cinco varas de ancho, equivalente á cuatro metros diez y ocho centímetros, hasta la entrada del potrero que está en servidumbre de dicho Luis Fuentes y Murillo, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y nueve, folio quinientos cincuenta y nueve, bajo el número nueve mil doscientos cincuenta y dos, "Occidental", inscripción número uno, valorado en cuatrocientos pesos. Esta finca la hubo Venancio Fuentes y Quesada por compra á Luis Fuentes y Murillo. 11<sup>o</sup>—Un derecho equivalente á trescientos sesenta y dos pesos cincuenta centavos, proporcional á seiscientos veinticinco pesos en que fué valorada para su adjudicación una casa de habitación como de diez y ocho varas de frente, y veinte de fondo próximamente, equivalente á dos áreas, cincuenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, con inclusión de las piezas del centro, con el terreno en que está ubicada, de tres y un cuarto manzanas poco más ó menos, equivalente á dos hectáreas, veintisiete áreas, catorce centiáreas y doce decímetros cuadrados, de potrero y parte sembrado de café, de figura irregular, de superficie varia, lindante: al Norte, con calle pública, terreno de Bernabé Segura, ídem dado como anticipación á la heredera Inés Fuentes, hoy de Pío Herrera y Fuentes, é ídem de la mortuoria de Marcela Quesada y Soto; al Sur y Oeste, con terreno de la expresada mortuoria, pero que hoy es de la mortuoria de Luis Fuentes; y al Este, terreno de Bernabé Segura y de los señores José de los Angeles González y Salvadora Venegas, río Segundo en medio de los dos últimos; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y cuatro, folio doscientos sesenta y cinco, bajo el número diez mil setecientos noventa y cinco, inscripción número uno, valorado en mil pesos. 12<sup>o</sup>—Un derecho equivalente á ciento ochenta pesos,

